



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)**

SGC

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

*Proceso Ejecutivo Singular.
Rad. No. 2019-00097-00
Demandante: LUIS CARLOS OCHOA HERRERA
Demandado: VICTOR JOSE SERRANO JABBA*

INFORMESECRETARIAL.

Al despacho del Señor Juez el presente Proceso Ejecutivo Singular en el cual la parte demandante presentó escrito donde solicita la inmovilización del vehículo automotor de placas WKS 52C, el cual es de propiedad del demandado, señor VICTOR JOSE SERRANO JABBA, y allegó Oficio AMC-OFI-0017780-2020 de la jefe de matrícula DATT de Cartagena, donde consta la inscripción de la medida de embargo.

Provea Usted

Zambrano Bolívar, julio 28 de 2022.

MARIA ALEJANDRA MARTINEZ ARNEO
SECRETARIA AD-HOC

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLÍVAR, julio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se pudo constatar que la inscripción del embargo del vehículo automotor de placas WKS 52C, el cual es de propiedad del demandado, señor VICTOR SERRANO JABBA, identificado con cedula de ciudadanía No.73.376.416, fue efectuada satisfactoriamente en DATT de Cartagena, Siendo ello así se procederá a ordenar la inmovilización del vehículo.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese la inmovilización del vehículo de placas WKS 52C, el cual es de propiedad del demandado, señor VICTOR JOSE SERRANO JABBA, identificado con cedula de ciudadanía No.73.376.416. Oficiese en tal sentido a la Policía Nacional, Sección automotores.

SEGUNDO: Una vez inmovilizado dicho rodante deberá colocarse a disposición de este Juzgado y ser trasladado a los parqueaderos que para tal efecto dispongan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ

Firmado Por:
Fabian Enrique Cotes Mozo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zambrano - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a6878ab02419966298aa697c6595bd77f46b833534baaa9296167d91f13ea84**

Documento generado en 28/07/2022 04:06:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>